

Normas A.P.A.

Velásquez Velásquez, F., (2011), Bibliografía, Queralt Jiménez, J., Derecho penal español. Parte especial, sexta edición, Barcelona, Atelier, 2010, 1311 páginas. [Versión electrónica] consultado día- mes- año: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp6/resena-fernando-velasquez-derecho-penal-espanol.pdf , Cuadernos de Derecho Penal No. 6, Pág. Xxx.

Normas Icontec

VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, Fernando. Bibliografía, Queralt Jiménez, J., Derecho penal español. Parte especial, sexta edición, Barcelona, Atelier, 2010, 1311 páginas. En Cuadernos de Derecho Penal [En línea]. No. 6 (2011). [Acceso: Día-mes-año] Disponible en: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp6/resena-fernando-velasquez-derecho-penal-espanol.pdf

JOAN J. QUERALT JIMÉNEZ: *Derecho penal español. Parte especial*, sexta edición, Barcelona, Atelier, 2010, 1311 páginas.

Una reciente reforma al Código Penal Español de 1995, para el caso la producida mediante la expedición de la Ley Orgánica 5 de 2010, introduce notables transformaciones en el derecho penal de ese país las cuales van desde la confección de diversas normas penales que crean o modifican las figuras punibles y las condignas sanciones, hasta la que implanta –sin herramientas legales de índole procesal para proceder- la responsabilidad penal de las personas jurídicas –lo que lleva al autor del texto a afirmar, de manera tajante, que las consecuencias jurídicas previstas para esos entes son verdaderas medidas de seguridad-, produciendo cambios no sólo en la Parte General sino en la Especial.

El legislador hispano –cosa que también sucede con el nuestro aunque en otro contexto planetario-, pues, so pretexto de acoger las directivas comunitarias y de ponerse a la par de los nuevos tiempos, acude a un derecho penal en expansión cuando no uno simbólico que mucho desdice de la tradición occidental en estas materias; pero lo más grave, como lo demuestra en su “prólogo” el Profesor QUERALT JIMÉNEZ, es que ello se hace sin un serio debate político-criminal previo porque la Política Criminal no aparece articulada con las demás políticas estatales y cada ministro pareciera tener la suya.

La obra, que sigue en buena medida la estructura del Código Penal que le sirve como objeto de reflexión al estudioso, está dividida en secciones, subsecciones y partes para conformar un total de treinta y cinco capítulos que se distinguen mediante parágrafos. La primera de esas secciones se destina, en efecto, al examen de los delitos contra los bienes de titularidad individual, en cuya subsección primera se examinan los delitos contra las personas mientras que en la segunda se abordan los atentados contra los valores patrimoniales

individuales. La Sección segunda es utilizada, a su turno, para exponer los derechos e intereses colectivos: delitos contra la colectividad (subsección primera) y los atentados punibles contra la capacidad prestacional de los servicios públicos (subsección segunda). El texto cuenta, además, con un excelente listado de abreviaturas que mucho ayuda para citar los trabajos sobre la materia (cfr. páginas 27-30), una nutrida bibliografía general que se consigna al final (páginas 1309 a 1311) y –algo bien importante- con referencias especiales por temas, seleccionadas con profundo rigor, insertas al final de cada uno de los 35 capítulos y que, por supuesto, contribuyen a que el estudiante o el investigador tengan un más fácil acceso a las fuentes.

Con todo, el autor de esta extensa obra se ha preocupado por poner al día todo el contenido de la misma de tal manera que –como en pretéritas ediciones- ella sea un muy importante instrumento para el estudio, el aprendizaje y la enseñanza de la Parte Especial, no solo en España sino en otras latitudes como en nuestro país donde –como también sucedía en el pasado- muchas de las figuras vertidas en las codificaciones de aquella nación han sido reproducidas en las nuestras. De ahí, pues, que la exposición objeto de reseña sirva de mucho para esclarecer el alcance de las mismas.

De veras, en un mundo como este –más preocupado por las realidades virtuales y el más arraigado materialismo-, produce alegría que académicos integrales como el distinguido catedrático de la Universidad de Barcelona que ha confeccionado el texto continúen con sus esfuerzos. Pero lo que más satisface cuando se consulta el trabajo –que no se pierde en profundos y confusos mundos conceptuales, lleno de un mar de citas- es no sólo la sencillez y la claridad con las que aparece redactada sino el talante crítico que anima al autor –el mismo que lo ha tornado en un columnista implacable en sus acostumbradas contribuciones a algunos diarios de su país- quien, a cada paso, sugiere enmiendas legislativas y critica los frecuentes –y a ratos insoportables- yerros que los desesperados legisladores de turno suelen cometer. Esto, desde luego, es muy importante para jalonar el cambio y lograr que se confeccionen mejores leyes, esas que tanto ansiamos los que creemos que todavía es posible abogar por un derecho penal de garantías, por un derecho penal liberal al servicio de la dignidad del hombre, y no por uno autoritario o expansionista que quiere acabar con todo vestigio de progreso y civilización a su paso, para retornar al Medievo.

Bienvenida, pues, a la discusión esta obra que no sólo engrandece a la Ciencia del Derecho penal española sino que invita a los estudiosos de otras latitudes a emprender tareas semejantes, sobre todo en países como el nuestro donde los estudios de la Parte Especial están estancados y requieren de nuevos bríos.

Fernando Velásquez V*.

Bogotá, dos de noviembre 2011.

* Este trabajo forma parte de las exploraciones académicas realizadas dentro de la línea de investigación en Dogmática Penal, del Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas “Emiro Sandoval Huertas”, al cual está adscrito como investigador el autor.